

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N.º 237-2023-MDC/A.

Condebamba, 10 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El INFORME N.º 161-2023-MDC/SGIDUR/OAV, recaído con el Reg. N.º 3898, de fecha 10 de octubre del 2023, el subgerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, INFORME N.º 010-2023-MDC-DEP/GMC, recaído con el Reg. N.º 2041, de fecha 10 de octubre del 2023, CARTA N.º 004-2023-CHAQ/CONSULTOR, recaída con el Reg. 2375, de fecha 06 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; *alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)*"; así mismo el numeral 18.1 del artículo 18 del decreto en mención dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (...). b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el anexo 1 "Definiciones" del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al expediente técnico de obra¹ como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020OSCE/CD² "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE", (en adelante la "Directiva"), establece que para la convocatoria de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales en el SEACE se debe registrar; siendo que entre otra información contenida en el expediente de contratación, el Expediente Técnico de Obra, de ser el caso³;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 93-2023-MDC, de fecha 11 de abril del 2023, emitida por el Alcalde Manuel Jesús Villas Romero de la Municipalidad Distrital de Condebamba, aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO LUCMAPAMPA Y CASERIO MATIBAMBA DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764", con el monto presupuestal total de S/ 9,810,825.32 (Nueve millones ochocientos diez mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, a fin de ser ejecutado por CONTRATAA PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante CARTA N° 004-2023-CHAQ/CONSULTOR, recaída con el Reg. 2375, de fecha 06 de octubre del 2023, el Ing. Cesar Hernán Ángeles Quiroz con Registro CIP N°89153, hace llegar el expediente técnico actualizado y aprobado por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO LUCMAPAMPA Y CASERIO MATIBAMBA DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764", por

¹ De conformidad con el Anexo 1 del anterior Reglamento "Definiciones"

² Aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución N° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución N° 023-2023-OSCE/PRE y Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE.

³ Al respecto, cabe anotar que, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, bajo ciertas modalidades de contratación, es posible que las prestaciones a cargo de un contratista impliquen no sólo la ejecución de la obra sino también la elaboración del Expediente Técnico de Obra, en cuyo caso, no podría contarse con este último de cara a la convocatoria del procedimiento de selección.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

el monto de S/ 7,208,669.43 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 010-2023-MDC-DEP/GMC, recaído con el Reg. N° 2041, de fecha 10 de octubre del 2023, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, hace llegar la REVISIÓN Y CONFORMIDAD del Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO "EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513764, el cual cuenta con un presupuesto de S/. 7,208,669.43 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES), ya que el Expediente Técnico ha sido elaborado teniendo en cuenta las cotizaciones actualizadas; a su vez concluye que hace LLEGAR LA REVISIÓN Y LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO antes indicado. Así también indica que el presente proyecto, cumple con los criterios mínimos de un expediente técnico; bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta y la del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PRESET;

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificaciones,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de alcaldía N°93-2023-MDC, que aprobó el expediente técnico del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO LUCMAPAMPA Y CASERIO MATIBAMBA DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764, y todo cuanto documentación se apongo a la presente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARTIR DE LA FECHA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO LUCMAPAMPA Y CASERIO MATIBAMBA DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764, detallándose en su estructura, los siguientes contenidos:

- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA
- ✓ ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- ✓ ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA
- ✓ ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- ✓ DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL
- ✓ MEMORIA DE CÁLCULO
- ✓ PLANILLA DE METRADOS
- ✓ PRESUPUESTO DE OBRA
- ✓ PROGRAMACION DE OBRA
 - CRONOGRAMA GANTT
 - CRONOGRAMAS VALORIZADO DE OBRA
 - CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA
- ✓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

- ✓ PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- ✓ ESTUDIOS BÁSICOS
 - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ✓ ANEXOS

Los cuales han sido evaluados por la entidad ejecutora, siendo la única responsable, por la veracidad y calidad de los documentos; encontrándolos conforme.

Dentro de los componentes del proyecto presentado se puede determinar los siguientes: Obra y Supervisión.

Para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (COSTO TOTAL DE INVERSION)

El presupuesto total asciende a **S/ 7,208,669.43 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES)**, con costos vigente hasta al mes de agosto del 2023.

COSTO DIRECTO S/ 4,765,813.49

GASTOS GENERALES 12.91% S/ 615,243.76

UTILIDAD 5% S/ 238,290.67

SUB TOTAL S/ 5,619,347.92

IGV 18% S/ 1,011,482.63

COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA S/ 6,630,830.55

VALOR REFERENCIAL DE OBRA S/ 6,630,830.55

SUPERVISION DE OBRA 6.97% S/ 462,246.74

PRESUPUESTO TOTAL (Obra y Supervisión) S/ 7,093,077.29

EXPEDIENTE TÉCNICO 0.45% S/ 32,000

COSTO DE INVERSION S/ 7,125,077.29

COSTO CONTROL CONCURRENTE 1.17% S/ 83,592.14

COSTO TOTAL DE INVERSION S/ 7,208,669.43

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Por el monto total del proyecto que asciende a **S/ 7,208,669.43** (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES); para ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución estimado de 270 Días Calendarios.

La modalidad de ejecución de la presente obra será **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA**, vale decir por **CONTRATA**.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación de la presente obra será a **PRECIOS UNITARIOS**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

La obra será ejecutada en 270 días calendarios (09 meses).

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Presupuesto de Ejecución de Obra, equivalente a **S/ 6,630,830.55** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Presupuesto de Supervisión de la Obra, equivalente a **S/ 462,246.74** (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 74/100 SOLES).

ARTICULO QUINTO: APROBAR el Presupuesto del Costo de Control Concurrente, equivalente a **S/ 83,592.14** (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14/100 SOLES).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sugerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Sistemas Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Manuel Bar Romero
ALCALDE

CC. Archivo.